



JUZGADO DE PAZ DE TORREBLANCA

C/ Sant Cristòfol 8 12596 TORREBLANCA (Castellón) * Tel. 964420331 * Fax 964420182 * juzgado@torreblanca.es

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL

❖ En todos los casos:

- Certificado literal de nacimiento ⁽¹⁾
- Prueba de estado civil ⁽²⁾
- Certificado de empadronamiento. ⁽³⁾
- Documento de identidad **original** (DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia).
- Fotocopia del DNI de dos testigos que deberán declarar sobre la capacidad de los promotores para contraer matrimonio.

❖ En caso de divorciados:

- Certificado literal del anterior matrimonio **con nota de divorcio** ⁽⁴⁾

❖ En caso de viudos:

- Certificado literal del anterior matrimonio ⁽⁴⁾
- Certificado de defunción del anterior cónyuge ⁽⁵⁾

❖ En caso de tener algún hijo en común inscrito en Registro Civil español:

- Libro de Familia que se les expidió por el nacimiento.

NOTAS.-

- Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán presentarse debidamente legalizados y acompañados de traducción al español, en su caso.
- Todos los documentos, salvo los de identidad, deberán tener una antigüedad inferior a tres meses desde su fecha de expedición.

⁽¹⁾ Generalmente lo expide el Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento, aunque en algunos casos podrá expedirlo el Registro Civil de Torreblanca aunque no tenga la inscripción.

⁽²⁾ Para españoles: Declaración jurada que extiende el Registro Civil de Torreblanca.

Para extranjeros: Certificado de estado civil que expide su Consulado.

⁽³⁾ Los expide el Ayuntamiento del municipio donde están empadronados.

⁽⁴⁾ Generalmente lo expide el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, aunque en algunos casos podrá expedirlo el Registro Civil de Torreblanca aunque no tenga la inscripción.

⁽⁵⁾ Generalmente lo expide el Registro Civil donde conste inscrita la defunción, aunque en algunos casos podrá expedirlo el Registro Civil de Torreblanca aunque no tenga la inscripción.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA